

Pedro L. González Uribe (Secretaría)

From: Amanda Cancel Guzmán <amanda.cancel@justicia.pr.gov>
Sent: Friday, July 14, 2023 1:02 PM
To: José Luis Dalmau Santiago (Presidente); Secretaria
Cc: Maria de los A. Garcia; Millie China Cabrera; Ivonne Muñoz; Ana M. Rodriguez Dominguez; Leilani Valle Donato
Subject: Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Gobierno de Puerto Rico
Attachments: 20230714103949431.pdf

Buenas tardes:

En cumplimiento con el Artículo 7 de la Ley 143-2014, según enmendada, conocida como *Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal* adjunto el *Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Gobierno de Puerto Rico*.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE
JUSTICIA



LCDA. AMANDA B. CANCEL GUZMÁN
DIRECTORA
DIVISIÓN DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA AUXILIAR DE ASESORAMIENTO
(787) 721-2900, EXT. 1834

P.O. BOX 9020192, SAN JUAN, PR 00902
AMANDA.CANCEL@JUSTICIA.PR.GOV

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación y cualquier anejo incluido contienen información que podría considerarse privilegiada, confidencial y exenta de divulgación. La información es para el uso exclusivo del individuo o entidad a quien está dirigida. Si usted no es el destinatario, el empleado o el agente a quien se le confió la responsabilidad de hacer llegar el mensaje al destinatario, conozca que la divulgación, copia o distribución de este mensaje está estrictamente prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, favor de borrarla y notificar al remitente inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This communication and any attachments hereto contain information that may be privileged, confidential, and exempt from disclosure. The information is intended solely for the use of the individual or entity to which it is addressed. If you are not the intended recipient or the employee or the agent entrusted with the responsibility of delivering the message to the intended recipient, be aware that any disclosure, copying, or distribution of this transmission is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please delete and notify the sender immediately.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Justicia

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

VÍA CORREO ELECTRÓNICO
Secretaria@senado.pr.gov
jldalmau@senado.pr.gov

14 de julio de 2023

Hon. José L. Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

cc: Lcdo. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

Estimado senador Dalmau Santiago:

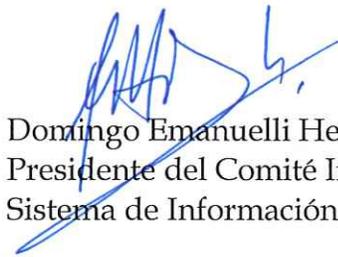
Reciba un cordial saludo. En cumplimiento con el mandato del Artículo 7 de la Ley 143-2014, según enmendada, conocida como *Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal*¹ y con el fin de aunar esfuerzos interagenciales para intercambiar e incluir información útil en la base de datos estatal que beneficie a las agencias de ley y orden durante la investigación y procesamiento criminal, el Comité Intergubernamental adoptó el *Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Gobierno de Puerto Rico*. Este Protocolo tiene el objetivo de establecer las normas que deberán seguir los miembros del Comité Intergubernamental para garantizar el intercambio efectivo de información, y cumplir con las políticas de seguridad que salvaguardan la confidencialidad de los datos y los procedimientos para obtener acceso a las bases de datos criminales. Además, se disponen las

¹ 4 LPRA sec. 533d.

responsabilidades de los funcionarios que utilizan el SIJC-PR, y los estándares mínimos de seguridad para proteger la información obtenida durante la investigación y procesamiento criminal.

Por lo tanto, en cumplimiento con la responsabilidad dispuesta en la Ley de notificar el protocolo a la Asamblea Legislativa² y como Presidente del *Comité Interagencial* le notifico la Orden Administrativa 2023-06 y el PROTOCOLO PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO ya aprobado.

Cordialmente,



Domingo Emanuelli Hernández
Presidente del Comité Intergubernamental
Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC)

² *Id.*



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Justicia

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2023-06

A: TODO EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ORGANISMOS ADSCRITOS

ASUNTO: PROTOCOLO PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga en virtud de los poderes del Secretario de Justicia (en adelante "Secretario") recogidos en las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, Const. PR, L.P.R.A., Tomo 1, y en la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Justicia*, 3 L.P.R.A. sec. 291 *et seq.* (en adelante "Ley Núm. 205"), las cuales establecen que el Secretario es el principal funcionario de ley y orden con la facultad para planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento de Justicia. Asimismo, esta Orden Administrativa se promulga conforme dispone el Artículo 18 (b) de la Ley Núm. 205, 3 L.P.R.A. sec. 292o (b), que faculta al Secretario para adoptar las reglas y reglamentos que estime necesarios para implementar los propósitos de la Ley y de las demás responsabilidades que le impone el estatuto. Por último, esta Orden Administrativa se promulga en cumplimiento con el Artículo 7 de la Ley Núm. 143-2014, según enmendada, conocida como *Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal* (en adelante "Ley Núm. 143"), 4 L.P.R.A. sec. 533d, que requiere la elaboración de normas y procedimientos sobre los parámetros y procesos para garantizar el intercambio efectivo de información entre diversas entidades gubernamentales.¹

II. PROPÓSITO

El Departamento de Justicia de Puerto Rico es la agencia gubernamental responsable de investigar y procesar ante los tribunales a toda persona natural o jurídica que cometa alguna violación a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como *Código Penal de Puerto Rico*, 33 L.P.R.A. sec. 5001 *et seq.*, o a leyes especiales de naturaleza penal. Dentro del organigrama del Departamento de Justicia se encuentra adscrito el Sistema de Información de Justicia Criminal (en adelante "SIJC-PR"), creado en virtud de la Ley Núm. 129 del 30 de junio de 1977 y reorganizado mediante la Ley Núm. 143. Véase, Art. 34 (d) de la Ley Núm. 205, 3 L.P.R.A. sec. 293m (d). La oficina del SIJC-PR es el

¹ El Artículo 6 (b) de la Ley Núm. 143, 3 L.P.R.A. sec. 533c (b), establece que (b) "[t]odos los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de los miembros que componen el Comité". En atención a ello, la oficina del SIJC-PR se comunicó con todos los miembros del Comité Intergubernamental para obtener su insumo y votación en torno a este Protocolo. El 22 de junio de 2023 se recibió la votación favorable de una mayoría simple de los miembros del Comité.

repositorio central de información criminal del Gobierno de Puerto Rico. Esta oficina tiene como propósito proveer datos certeros, confiables y precisos con el fin de erradicar la criminalidad, dando a conocer el historial criminal de los sospechosos de delito e información detallada sobre demografía, propiedad vehicular, armas de fuego, entre otros. El acceso a esta información protege a los miembros de las agencias de ley y orden durante sus intervenciones y permite al Ministerio Público la solicitud de aplicación de remedios tales como la imposición de fianza a los acusados, determinación de reincidencias, imposición de desvíos, entre otros.

El Artículo 7 de la Ley Núm. 143, 4 L.P.R.A. sec. 533d, ordena al Departamento de Justicia, al Negociado de la Policía de Puerto Rico, al Poder Judicial, al Departamento de Corrección y Rehabilitación, al Departamento de la Familia, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Instituto de Ciencias Forenses y al Departamento de Salud elaborar en conjunto una serie de normas y procedimientos para el cumplimiento y capacitación sobre los parámetros y los procesos que para garantizar el intercambio efectivo de información entre las entidades gubernamentales antes mencionadas. Cabe señalar que los funcionarios de mayor jerarquía de las entidades antes listadas son parte del Comité Intergubernamental, el cual fue creado por el referido estatuto y es presidido por el Secretario. Art. 5 de la Ley Núm. 143, 4 L.P.R.A. sec. 533b. Entre otras cosas, el Comité Intergubernamental establece y promulga las reglas y reglamentos del SIJC-PR, y determina las directrices de operación para el SIJC-PR. Art. 6 de la Ley Núm. 143, 4 L.P.R.A. sec. 533c.

En cumplimiento con el mandato del Artículo 7 de la Ley Núm. 143, 4 L.P.R.A. sec. 533d, y con el fin de aunar esfuerzos interagenciales para intercambiar e incluir información útil en la base de datos estatal que beneficie a las agencias de ley y orden durante la investigación y procesamiento criminal, el Comité Intergubernamental adoptó el *Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Gobierno de Puerto Rico*. Este Protocolo tiene el objetivo de establecer las normas que deberán seguir los miembros del Comité Intergubernamental para garantizar el intercambio efectivo de información, y cumplir con las políticas de seguridad que salvaguardan la confidencialidad de los datos y los procedimientos para obtener acceso a las bases de datos criminales. Además, se disponen las responsabilidades de los funcionarios que utilizan el SIJC-PR, y los estándares mínimos de seguridad para proteger la información obtenida durante la investigación y procesamiento criminal.

Con el propósito de dar publicidad interna al *Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Gobierno de Puerto Rico*, el referido Protocolo se hace formar parte de esta Orden Administrativa.

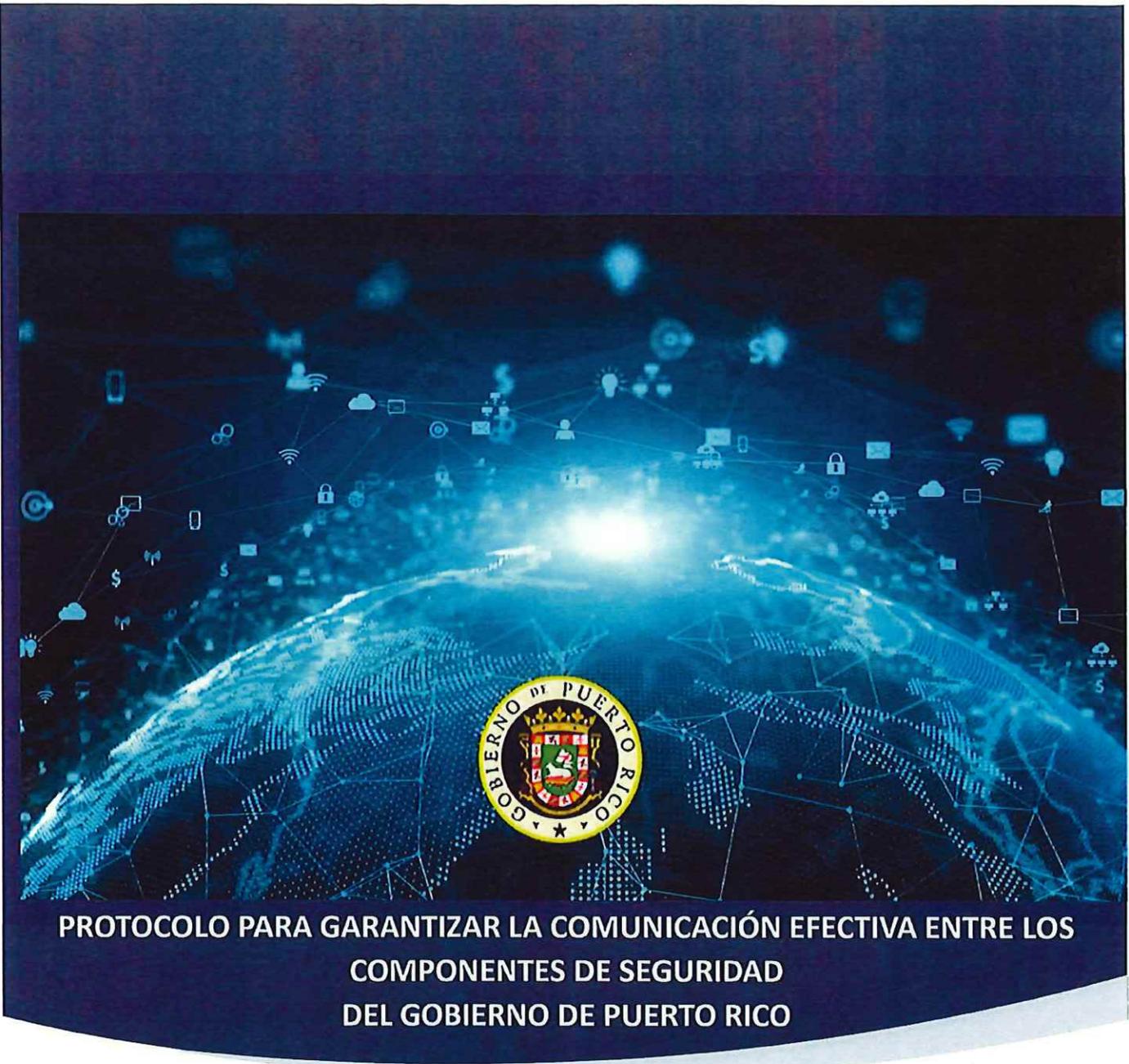
III. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de julio de 2023.


Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

Anejo



PROTOCOLO PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Sistema de Información de Justicia Criminal



INTRODUCCIÓN

El Departamento de Justicia de Puerto Rico es la agencia gubernamental responsable de investigar y procesar ante los tribunales, a toda persona natural o jurídica que cometa alguna violación al Código Penal o leyes especiales en la jurisdicción de Puerto Rico.

Dentro del organigrama del Departamento se encuentra adscrita la Oficina de Sistemas de Información de Justicia Criminal (SIJC-PR), creada en virtud de la Ley Núm. 129 del 30 de junio de 1977, según enmendada, y reorganizada mediante la Ley Núm. 143 de 26 de agosto de 2014. La creación y reorganización de esta división respondió a la necesidad apremiante que tienen las agencias de orden público de disponer e intercambiar información de justicia criminal detallada, precisa, completa y en tiempo real, sobre aquellos individuos involucrados en distintas vertientes del proceso criminal en Puerto Rico.

La oficina de SIJC-PR es el repositorio central de información criminal del Gobierno de Puerto Rico. Esta oficina tiene como propósito proveer datos certeros, confiables y precisos con el fin de erradicar la criminalidad, dando a conocer el historial criminal de los sospechosos de delito e información detallada sobre demografía, propiedad vehicular, armas de fuego, entre otros. El acceso a esta información protege a los miembros de las agencias de ley y orden durante sus intervenciones y permite al Ministerio Público la aplicación de remedios tales como: imposición de fianza a los acusados, determinar reincidencias, imponer desvíos, entre otros.

En Puerto Rico las bases de datos que manejan la información e historial criminal son *National Crime Information Center (NCIC)* y el Registro Criminal Integrado (RCI). El NCIC es un sistema perteneciente al Negociado Federal de Investigaciones (FBI) que permite el acceso a la información de justicia criminal de los estados, territorios y tribus de la nación norteamericana. El RCI es la principal base datos con información de justicia criminal estatal. Esta sirve como eje central de intercambio de información para investigaciones y el procesamiento criminal. La información suministrada a través del RCI es utilizada por las agencias de orden público, locales, estatales y federales.

En cumplimiento con el Art. 7 de la Ley núm. 143-2014, *supra*, se crea el “*Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*” con el fin de establecer las normas para el intercambio de información efectivo entre los miembros del Comité Intergubernamental, garantizando la confidencialidad de los datos y los procedimientos para obtener el acceso a las bases de datos establecidas por ley.

La creación de este Protocolo permite aunar esfuerzos interagenciales con el fin de intercambiar e incluir información útil en la base de datos estatal que beneficie a las agencias de ley y orden durante la investigación y procesamiento criminal. Esta colaboración fortalece los trabajos encaminados a la erradicación de la criminalidad.

SECCIÓN 1 – TÍTULO

Este documento se conocerá como Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Protocolo”).

SECCIÓN 2 – BASE LEGAL

Este Protocolo se adopta y promulga de conformidad con los poderes conferidos al Comité en el Artículo 6 de la Ley Núm. 143, *supra*¹, y la Resolución 2018-01 del Comité.

SECCIÓN 3 – OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Este Protocolo tiene el objetivo de establecer las normas que deberán seguir los miembros del Comité Intergubernamental para garantizar el intercambio de información efectivo, cumplir con las políticas de seguridad que salvaguardan la confidencialidad de los datos y los procedimientos para obtener acceso a las bases de datos criminales. A través de este Protocolo, se establece el Registro Criminal Integrado como la base de datos de información de justicia criminal oficial del Gobierno de Puerto Rico.

Además, se disponen las responsabilidades de los funcionarios que utilizan el sistema, y los estándares mínimos de seguridad para proteger la información obtenida durante la investigación y procesamiento criminal. Las normas adoptadas en este documento cumplen con legislación federal que contempla el uso y manejo de la información de justicia criminal contenida en las bases de datos administradas por el FBI, de donde se obtiene el historial criminal interestatal.

SECCIÓN 4 – APLICABILIDAD

 Este Protocolo aplica a las agencias y entidades gubernamentales que forman parte del Comité, según dispone el Artículo 5 de la Ley Núm. 143, *supra*², en todo lo referente al intercambio efectivo de información y en cumplimiento con las políticas de seguridad para la disseminación autorizada. Este Protocolo vincula a todos los funcionarios del sistema de justicia, de ley y orden, y las entidades gubernamentales que intervienen en su funcionamiento.

SECCIÓN 5 – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

La oficina de SIJC-PR es el repositorio criminal de Puerto Rico y tiene la responsabilidad de recopilar y custodiar la información de justicia criminal obtenida durante la investigación y procesamiento criminal. La información de naturaleza penal e historial criminal es almacenada en las bases de datos conocidas como el *National Crime Information Center (NCIC)* y el *Registro Criminal Integrado (RCI)*. La oficina de SIJC-PR está encargada de conceder el acceso a las agencias de ley y orden estatales y federales, de ambas bases de datos. Además, administra la operación e información contenida en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, Registro de Personas Convictas por Violencia Doméstica y el Registro de Personas Convictas por Maltrato a Adultos Mayores.

SECCIÓN 6 – NATIONAL CRIME INFORMATION CENTER

El NCIC es una base de datos que contiene la información de justicia criminal de los estados, territorios, tribus y Canadá. Este sistema pertenece al Negociado de Investigaciones Federales (FBI) y permite el intercambio de información y antecedentes penales entre los estados. La información está organizada en 22 archivos con información criminal clasificada por delito; (7) de estos archivos contienen registros de

¹ 4 LPRA sec. 533c.

² 4 LPRA sec. 533b.

propiedad robada, tales como, vehículos, armas, etc. Los otros (15) archivos contienen registros de personas que incluyen: base de datos supervisadas, el registro nacional de ofensores sexuales, el archivo de infractores de inmigración, el archivo de personas desaparecidas, entre otros. Los archivos del NCIC incluyen detalles de antecedentes penales, fotografías, y un sin número de data que permite la identificación íntegra de individuos o propiedades para el procesamiento criminal efectivo. El NCIC funciona como un repositorio central de registros criminales recopilados por las agencias de ley y orden en todo Estados Unidos.

El manejo de la información de justicia criminal contenida en el NCIC está regulado por el Código de Regulaciones Federales. La seguridad que se debe observar en el intercambio de la información de justicia criminal contenida en el NCIC está contemplada en las políticas de seguridad del SIJC o CJIS Security Policy adoptadas por el FBI.

La oficina de SIJC-PR es la encargada de liderar las auditorias del NCIC que realiza el FBI trienalmente en nuestra jurisdicción.

SECCIÓN 7- REGISTRO CRIMINAL INTEGRADO

El RCI es la base datos con la información de justicia criminal estatal. Su operación principal es registrar la información obtenida por la agencia de ley y orden, que investigó el incidente, y la generada durante el procedimiento criminal. El RCI contiene el expediente criminal digitalizado, compuesto de las denuncias, acusación, etapas de seguimiento y disposición final del procesamiento criminal. Los delitos que se incluyen en este sistema son los delitos graves, delitos menos graves relacionados con delitos graves, delitos menos graves con pena de delito grave y delitos menos graves por manejar un vehículo de motor bajo el efecto de bebidas embriagantes. Esta información es diseminada con todos los componentes autorizados del sistema de justicia criminal de Puerto Rico.

Por otra parte, el RCI es el sistema que emite el Certificado de Antecedentes Penales. Una vez se somete la petición, se valida y analiza la información de justicia criminal comprendida en la dicha base de datos. Asimismo, esta plataforma es la designada para la notificación *National Instant Criminal Background System* (NICS) requerida por el FBI para la compra de armas de fuego en la nación norteamericana. También, está programado para la notificación automática de los Registros Públicos administrados por la oficina SIJC-PR.

SECCIÓN 8- ACCESO, USO Y DISEMINACIÓN DE LOS RECORDS CRIMINALES

El acceso, uso y diseminación de la información contenida en el NCIC está regulada por el Código de Regulaciones Federales y las políticas de seguridad del FBICJIS.

Por otro lado, la información de justicia criminal almacenada en el RCI será accedida por personal de agencias gubernamentales autorizadas. Las agencias de ley y orden, tanto federales, estatales y municipales, tendrán acceso al módulo de búsqueda. En este se accede al historial criminal del sospechoso, la información demográfica de víctimas, testigos y sospechosos, procesamientos criminales en curso, órdenes de arresto, entre otros. Asimismo, solo los fiscales del Departamento de Justicia o de la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, tendrán acceso al Reporte de Incidentes. Este módulo es confidencial para uso exclusivo del Ministerio Público bajo la doctrina del Sumario Fiscal. Este informe presenta información demográfica del imputado, órdenes de arrestos emitidas, procesamientos criminales en curso, el historial de desestimaciones, archivos, no causa, absoluciones, eliminaciones, casos incompletos, casos bajo investigación, entre otros. Cualquier otra agencia o entidad que interese tener acceso al Reporte de

Incidentes deberá ser autorizado por el Jefe de los Fiscales y por el Director Administrativo de la Oficina de Sistemas de Información de Justicia Criminal.

Para obtener el acceso al sistema, cada departamento, agencia, división u oficina autorizada, tendrá identificado un coordinador (*Terminal Agency Coordinator* o *TAC*) que se encarga de administrar y enviar toda solicitud a la oficina del SIJC-PR. El TAC se asegura de que las solicitudes cumplan con los requisitos y normas para el uso adecuado y correcto del sistema.

La diseminación de la información de justicia criminal estatal será conforme a las políticas y estándares de seguridad adoptadas por la Oficina de Sistemas de Información de Justicia Criminal en cumplimiento con la Carta Circular Núm. 2021-007 de *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS).

Las agencias que no sean de ley y orden podrán tener acceso al NCIC si dicho acceso es autorizado por el FBICJIS y el CJIS System Officer de Puerto Rico. En cuanto al RCI, podrán tener acceso, previa autorización del Jefe de los Fiscales y del Director Administrativo de la Oficina de Sistemas de Información de Justicia Criminal. Será requisito la firma de memorando de entendimiento entre las agencias.

SECCIÓN 9- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

El intercambio intergubernamental de la información contenida en el NCIC se realiza mediante la creación de un acuerdo colaborativo entre la agencia autorizada por el FBI CJIS, el PR-CJIS y el Departamento de Justicia. En este se establecen las reglas de comunicación para el acceso o intercambio de información conforme al Código de Regulaciones Federales y las políticas de seguridad del FBICJIS. El PR-CJIS intercambia los registros e información mediante la asignación del número de ORI (Originating Agency Identifiers), el cual es el identificador de la agencia que origina la transacción de la búsqueda o conexión de la información.



Por otro lado, el intercambio intergubernamental de la información contenida en el RCI se realiza mediante la creación de un acuerdo colaborativo entre la agencia autorizada por el PR-CJIS y el Departamento de Justicia. En este se establecen las reglas de comunicación para el acceso o intercambio de información conforme a las políticas de seguridad del PRCJIS. La comunicación deberá hacerse mediante una aplicación (*Application Protocol Interface*) que permita a las bases de datos comunicarse entre sí garantizando la seguridad e integridad de la información.

SECCIÓN 10- DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

La información almacenada e impresa del NCIC deberá ser eliminada conforme a las políticas de seguridad del FBICJIS.

La información descargada y almacenada en cualquier dispositivo o impresa del RCI deberá ser eliminada una vez pierda su valor investigativo. Los documentos impresos se eliminarán de forma segura cuando ya no se necesiten, mediante trituración o incineración. Las agencias se asegurarán de que la disposición o destrucción sea realizada por personal autorizado. También, las agencias deberán establecer medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

SECCIÓN 11– IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

Los sistemas de información de justicia criminal administrados por el SIJC-PR, identifican de forma exclusiva al usuario que se está conectando en el sistema. Al usuario registrar sus credenciales, el sistema activa el proceso de *autenticación* para demostrar que es el autorizado a acceder el sistema.

El SIJC-PR revisará y validará la exactitud de las cuentas de los usuarios autorizados con acceso a las bases de datos de historiales criminales estatales y federales periódicamente.

SECCIÓN 12– PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS Y LAS COMUNICACIONES

Será responsabilidad de cada agencia garantizar la seguridad de las telecomunicaciones y de los sistemas con los que obtienen acceso al NCIC y RCI. Estas deberán mantener los datos protegidos y encriptados a través de la infraestructura de las redes, con medidas de seguridad para proteger las computadoras y los sistemas de telecomunicaciones. Además, se requiere el cumplimiento de normas reconocidas de confidencialidad e integridad de los datos.

Por otra parte, el Departamento de Justicia y el PR-CJIS como *CJIS System Agency* se registrarán por las disposiciones del *FBICJIS Security Policy* relacionadas a la seguridad de los sistemas que contienen información de justicia criminal.

SECCIÓN 13– ADIESTRAMIENTOS DE USUARIOS

Cada departamento, agencia, división u oficina con acceso al sistema al NCIC y al RCI deberá tener identificado un coordinador (*Terminal Agency Coordinator* o *TAC*). El TAC se encargará de administrar y enviar toda solicitud de adiestramiento para nuevos usuarios de los sistemas de la oficina de SIJC-PR. Las agencias deberán asegurarse de que cada dos años el TAC asignado ofrezca un readiestramiento sobre el uso y manejo de los sistemas. El TAC deberá solicitar la presentación actualizada a la oficina de SIJC-PR.

Asimismo, los usuarios con acceso al NCIC deberán cumplir con adiestramiento en *Security Awareness* cada dos años según requerido por los protocolos del FBI.

SECCIÓN 14– REPORTE DE INCIDENTES

Cuando se detecte un incidente de ciberseguridad la agencia utilizará la *Guía para Informar Incidentes de Ciberseguridad de PRITS* y simultáneamente informará a la oficina de SIJC-PR los detalles de este y el impacto en la información de justicia criminal. El personal de PRCJIS una vez advenga en conocimiento, notificará al Negociado de la Policía de PR el incidente.

SECCIÓN 15– AUDITORIA DE LOS SISTEMAS

El FBI conducirá una auditoría trienal a todos los programas disponibles para las agencias de ley y orden estatales y municipales, incluyendo el NCIC.

El RCI será auditado cada dos años, en los accesos, uso, descarga de archivos y la diseminación de la información de justicia criminal. El proceso de auditoría bianual de los sistemas tendrá como principal objetivo validar la integridad de la información y datos almacenados.

SECCIÓN 16– BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES PENALES PARA FINES CIVILES

La Ley núm. 300 conocida como *Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud*, impone la obligación de examinar el

historial criminal de los proveedores o empleados que proveerán servicios a unas poblaciones específicas detalladas en dicha legislación. La búsqueda de antecedentes penales o *background checks* para fines civiles se realiza en la base de datos NCIC con el propósito de conocer el historial criminal en nuestra jurisdicción y en los demás estados y territorios.

Para acceder al historial criminal con fines civiles, es necesario suscribir un memorando de entendimiento con el FBICJIS. Estas búsquedas son reguladas por el Compact Council conforme al *National Crime Prevention and Privacy Compact Act*. El uso de estos datos, la seguridad de los lugares en donde se toma la huella dactilar y el cumplimiento de estas políticas será auditado cada tres años por miembros del FBI.

SECCIÓN 17– FINANCIAMIENTO DE LOS SISTEMAS

La operación de los sistemas de información de justicia criminal requiere de actualizaciones constantes para garantizar su agilidad y funcionalidad. Por ello los miembros del Comité Intergubernamental deberán participar en el financiamiento de su operación. Será el Director Administrativo de la oficina de SIJC-PR quien identifique la necesidad de servicios y equipo a ser financiados.

SECCIÓN 18 – ENMIENDAS

Este Protocolo solo podrá ser enmendado por mayoría simple de los miembros que componen el Comité.

SECCIÓN 19 – VIGENCIA

Este Protocolo entrará en vigor inmediatamente después su aprobación por mayoría simple de los miembros que componen el Comité.

En San Juan, Puerto Rico hoy 12 de Julio de 2023.



Domingo Emanuelli Hernández
Presidente del Comité Intergubernamental
Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC)

ADDENDUM:

AGENCIAS INTEGRADAS AL SISTEMA RCI

Oficina de Administración de Tribunales

SUMAC

El sistema RCI comparte información de naturaleza penal a través de una interfaz programada con SUMAC para agilizar y asegurar la radicación de denuncias electrónicas por parte del Ministerio Público hacia los tribunales. Luego de la radicación de las denuncias electrónicas, SUMAC, por la misma interfaz, reenvía al sistema RCI el resultado de la etapa de Regla 6 de Procedimiento Criminal (vista de determinación de causa para arresto). De esta manera, el sistema RCI actualiza de forma inmediata el récord criminal de la persona.

Sistema de Órdenes de Protección (OPA)

El sistema RCI, a través de un servicio web configurado con la base de datos del sistema OPA, presenta información de la Orden de Protección vigente en contra de quien fue expedida la orden y a favor de quien se emitió. La información provista por el sistema RCI es utilizada por las agencias de ley y orden para analizar, verificar y validar los datos de la orden de protección para determinar la acción correspondiente a seguir. El servicio web ayuda de forma rápida agilizar el proceso de análisis y validación de una orden de protección vigente.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

DAVID+ (licencia de conducir)

A través de un servicio web, el sistema RCI solicita y presenta información del sistema DAVID+, la cual es utilizada en la división del SIJC-PR para la validación y corrección de información demográfica de los individuos que poseen un récord criminal. También el sistema RCI les brinda a las agencias de ley y orden la opción de hacer búsquedas de información de individuos sospechosos de delitos, de licencia de conducir, tabllas de vehículos de motor y búsqueda de información de multas de tránsito. Los sistemas RCI y DAVID+ se integran para facilitar también el proceso de registro y remoción de información de gravámenes de vehículos confiscados, desaparecidos, embargo, hurto, reasignación, como también la suspensión de

licencia. Esta integración ayuda a agilizar los procesos investigativos a las agencias pertinentes, ya que brinda simultáneamente información de las dos bases de datos.

Negociado de la Policía

Computer Aided Dispatch (CAD)

El sistema CAD, a través de un servicio web configurado con la base de datos del sistema RCI, requiere información específica para presentar en su plataforma la información demográfica y criminal de un individuo. El propósito principal de este sistema es permitir el registro de la información de incidentes (querellas) de forma electrónica, despachar y manejar los recursos del NPPR de una manera rápida y ágil, así como poder producir estadísticas de las Áreas Policiacas con mayor incidencia.

CAP – Certificado de Antecedentes Penales

El sistema RCI valida y presenta la información demográfica y convicciones de un individuo en el certificado de antecedentes penales emitido por el Negociado de la Policía. El Negociado de la Policía utiliza el módulo del CAP en el RCI donde se generan los certificados, como también se distribuyen, se analizan y se trabajan las solicitudes que presenten información errónea o incompleta para poder emitir el certificado.

AFIS – Automated Fingerprint Identifications Systems

El sistema RCI, a través de un servicio web configurado con la base de datos del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Digitales (por sus siglas en inglés, AFIS), recibe en un formato digital la información biométrica de la persona identificada y fichada por la determinación de causa para arresto en la comisión de un delito. El sistema RCI recibe la información y la integra en el récord criminal del individuo. La información e imágenes del fichaje es presentada en el Reporte de Antecedentes Penales (en adelante, “RAP”) y en el Reporte de Incidentes (en adelante, “RI”). El RAP es utilizado por los agentes del Negociado de la Policía y durante el procesamiento criminal (descubrimiento de prueba, Regla 95 de Procedimiento Criminal). El RI es lo que se conoce como el Sumario Fiscal, el cual es de carácter confidencial y para uso exclusivo de los representantes del Ministerio Público. Estos reportes son utilizados por fiscales y agentes de ley y orden para la identificación y presentación de información en un procedimiento criminal.

Registro de Armas

El sistema RCI, a través de un servicio web configurado con la base de datos del Registro de Armas, solicita y presenta información demográfica, de armas de fuego y municiones, la cual es utilizada por agentes y fiscales del Ministerio Público para validar y recopilar información sobre las investigaciones realizadas y las que se encuentran en curso. Además, les brinda a las agencias de ley y orden la opción de hacer una búsqueda directa de información de individuos en el Registro de Armas. El servicio ayuda a agilizar el proceso de investigación, ya que el sistema RCI brinda simultáneamente información de las dos bases de datos.

Reporte 360

El sistema RCI, a través de un servicio web configurado con la base de datos del sistema 360, solicita e integra un reporte en formato PDF que presenta información de inteligencia y criminal en el resultado de una búsqueda de información de un individuo. El servicio web automatizado ayuda a agilizar el proceso de investigación y radicación de cargos criminales contra un individuo que cometió delito. El reporte 360 agrega información de múltiples agencias de ley y orden en un solo documento PDF.

FBI – Federal Bureau of Investigation

National Instant Criminal Background Check System (NICS)

El sistema RCI, a través de un servicio web configurado con la base de datos federal NICS, transmite y notifica información de antecedentes penales y procesamientos criminales en curso. El sistema informa y alerta de forma automática toda convicción que tenga un individuo en su récord criminal. El servicio web automatizado ayuda agilizar el proceso de investigación para emitir una determinación a la solicitud de compra y venta de un arma de fuego realizada por un individuo.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

servicios pr.gov

El portal de servicios del Gobierno de Puerto Rico ofrece una interfaz en la cual los ciudadanos pueden solicitar su Certificado de Antecedentes Penales mediante la página web y recibir el mismo en cuestión de segundos vía correo electrónico.